JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Verbal de Pertenencia No. 11001400302020170112700 de ROBINSON RICARDO LÓPEZ ROZO contra CONSTRUCTORA EL TRIANGULO LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite de los procesos acumulados, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día **02 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de la sociedad demandada y las personas indeterminadas, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores VICTOR CÁRDENAS CLEVES, ESTELA MURILLO, LUZ OLAYA, MARIA GUERRA e ISABEL MARROQUIN, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

2.1.3 INSPECCION JUDICIAL

Señálese el día **08 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en los inmuebles objeto de este proceso Garajes 41 y 42 del Edifico el Triángulo, ubicado en la calle 35 Bis No. 97-79/61, a la cual se cita al perito ANTONIO RAMIREZ TAFUR.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

DOCUMENTAL. La contestación de demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por la Curadora Ad Litem.

2.3 DE OFICIO

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante ROBINSON RICARDO LÓPEZ ROZO, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Verbal de Pertenencia No. 11001400302020170112700 de ROBINSON RICARDO LÓPEZ ROZO contra CONSTRUCTORA EL TRIANGULO LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite de los procesos acumulados, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día **02 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de la sociedad demandada y las personas indeterminadas, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores VICTOR CÁRDENAS CLEVES, ESTELA MURILLO, LUZ OLAYA, MARIA GUERRA e ISABEL MARROQUIN, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

2.1.3 INSPECCION JUDICIAL

Señálese el día **08 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en los inmuebles objeto de este proceso Garajes 41 y 42 del Edifico el Triángulo, ubicado en la calle 35 Bis No. 97-79/61, a la cual se cita al perito ANTONIO RAMIREZ TAFUR.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

DOCUMENTAL. La contestación de demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por la Curadora Ad Litem.

2.3 DE OFICIO

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante ROBINSON RICARDO LÓPEZ ROZO, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ